



CONTRATO ITSX-SERV_A_INMUEBLES-001-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL ING. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DICHA ENTIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO: EL ITSX, Y POR LA OTRA INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ITSX

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en veintiocho de febrero del año dos mil, el cual fuera publicado en la Gaceta Oficial del Estado en treinta de marzo de la misma anualidad; que con ese carácter forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado; y que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado Decreto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose registrado en el Federal de Contribuyentes (SHCP-SAT) con la clave fiscal: ITS000330380;
- b. Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1, 10, 40, 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 6, 9bis, 213 segundo y tercer párrafo, del Código Financiero para el Estado; 1, 26, 35, 55 primer párrafo, y 56 en lo aplicable del Decreto número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2022; y la fracción X del artículo 4 de su Decreto de Creación;
- c. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Sección 5ª de la Reserva Territorial sin número, colonia Santa Bárbara, de esta ciudad;
- d. Que en su carácter de Director General y de acuerdo al nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 12 de febrero de 2019, en relación con las disposiciones que al efecto contiene su decreto de creación, el artículo 15 y 18 fracción IX, el Ing. Walter Luis Saiz González es su representante legal, y cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de éste acto jurídico;
- e. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, así como para brindar el servicio público que le ha sido destinado, requiere mantener limpias e higiénicas sus instalaciones (pisos y ventanas en oficinas administrativas y aulas; sanitarios, banquetas y otras áreas de circulación);
- f. Que, como quedó de manifiesto en el Dictamen de Justificación y Procedencia de fecha tres de enero del presente año, que para todo efecto se anexa como parte integral de este instrumento, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, no cuenta, en su Estructura Orgánica, ni en su plantilla con personal para la atención de esta actividad, por lo que requiere contratar el servicio con un tercero;



- g. Que mediante acuerdos: SO/IV-01/2021,S, la Honorable Junta Directiva, máximo órgano de Gobierno, aprobó el Presupuesto de gasto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Acuerdo en los que se contempla la aplicación de recursos como gasto para la contratación del Servicio de Limpieza (partida 358 001) a prestarse en diversos bienes inmuebles del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa durante ejercicio dos mil veintidós, por lo que cuenta con la Suficiencia Presupuestal requerida para hacer frente a las obligaciones financieras que de este contrato derivan; y,
- h. Que el servicio a contratar consiste en la limpieza de los bienes inmuebles de la institución en sus tres campus, a saber: pisos y ventanas en oficinas administrativas y aulas; sanitarios, banquetas y otras áreas de circulación, así como canchas, patios, estacionamientos y el domo de usos múltiples, por lo que la contratación se realiza de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado, la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto de Presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, y, en lo aplicable, los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a. Ser una persona moral, según consta en la Escritura Pública 6,742, del Libro 169 de fecha cuatro de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público de la Notaria Pública Número 55, del Primer Distrito Monterrey Nuevo León., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave fiscal: ICG131004NI5, cuya copia fotostática corre anexa al presente contrato y para los efectos forma parte del mismo;
- b. Que concurre a este acto representada por el C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, quien cuenta con la legitimidad, representación y poder suficiente, basto y necesario para la celebración en su nombre de este instrumento, tal como consta en el instrumento público número 6742, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, pasado ante la fe del Notario Público número cincuenta y cinco, del Primer Distrito de Nuevo León, poder que no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.
- c. Que en su objeto social se encuentra el de prestar servicios de limpieza a inmuebles; y que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas Planeación con el número: 4477, del cual, para efectos de comprobación, anexa copia fotostática;
- d. Que tiene capacidad jurídica, financiera y técnica para convenir y obligarse a prestar el Servicio de Limpieza de los bienes inmuebles del Instituto y sus dos extensiones, y que dispone de los elementos o personal propio para la prestación del servicio;
- e. Que conoce el alcance y los requerimientos del servicio solicitado por **EL ITSX**, y que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos y términos establecidos en el mismo
- f. Que para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 9Bis del Código Financiero del Estado, presenta, en original y copia para ser anexada a este contrato, las Constancias que señala el propio artículo; y,
- g. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle N2-ELIMINADO 2

N3-ELIM



III. DECLARAN LAS PARTES:

- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan;
- b. Que es su voluntad celebrar este instrumento legal, y que tal voluntad no se encuentra sujeta a vicios de ninguna especie, pues en la misma no incurrir dolo, error, violencia o lesión;
- c. Que, para efectos del presente instrumento, incluidos los de recibir notificaciones, citatorios o emplazamientos, establecen como domicilios lo que han quedado manifestados en sus previas declaraciones.
- d. Que conocen y son conscientes de la legislación federal y local que en materia de éste instrumento es aplicable, por lo que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO vende a **EL ITSX** el Servicio de Limpieza a prestarse al interior de las instalaciones del Instituto a fin de conservar en estado servir al fin que se encuentran afectos las aulas, oficinas administrativas, sanitarios, pasillos, escaleras, banquetas, patios, canchas, laboratorios, y demás infraestructura que conforma los bienes inmuebles que formando parte de las instalaciones **DEL ITSX** son utilizados para la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con lo siguiente:

1. El servicio se pagará a precio fijo por toda la vigencia del contrato y su prórroga en caso de convenirse;
2. La unidad de servicio a prestarse y pagarse se conviene en turnos de 8 horas cada uno por elementos o personas de limpieza requeridas a solicitud semanal o catorcenal del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**;
3. El servicio deberá ser prestados de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, que para todo efecto se considera parte integrante del mismo.
4. Lugares de prestación del servicio:
 - a. Campus Central: Sección 5ª de la Reserva Territorial (Avenida del Tecnológico) sin número, colonia Santa Bárbara, código postal: 91096, en Xalapa, Ver.,
 - b. Campus Rinconada, ubicado en Carretera Federal Xalapa-Veracruz sin número, esquina calle Ejidal o Díaz Mirón, colonia del Bosque en la localidad de Rinconada, municipio de Emiliano Zapata, Ver.;
 - c. Campus Xico, ubicado en la comunidad El Pino sin número, de la congregación Tlacuilolan, municipio de Xico, Ver.
5. Durante los turnos en que se preste el servicio el personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentarse y mantenerse uniformado, portando gafete que



identifique; **EL PRESTADOR SERVICIO** deberá nombrar, entre los elementos que prestan el servicio en cada turno, un coordinador, de lo cual dará aviso escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**; las supervisiones al servicio contratado serán coordinadas entre las señaladas figuras.

6. Los materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio corren por cuenta y cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, quien deberá privilegiar el uso de materiales de adecuada calidad y amigables con el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales y Específicos que establecen los Criterios y Rubros que deben considerar las Dependencias y Entidades al realizar Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las Compras Sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal;
7. Resulta a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el retiro y desecho de los útiles y materiales, incluidos los de jarcería, sobrantes en el curso de la prestación del servicio. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a que el surtido de materiales higiénicos para los sanitarios sea el suficiente para que los mismos siempre se encuentren surtidos de papel higiénico, jabón líquido para manos y toallas de papel (sanitas), al efecto **EL ITSX** pone a disposición de aquel un espacio al interior de sus instalaciones que funcionará como bodega para estos materiales.
8. El servicio contratado no incluye servicios de jardinería, mantenimiento y remozamiento de áreas verdes; limpieza de azoteas o sistemas de desagüe en las misma; limpieza o desinfección de tanques, aljibes o cualquier otro tipo de depósito de agua; u otros servicios de similar o análoga naturaleza.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, acepta por anticipado todo incremento de elementos para la prestación del servicio contratado que por escrito le solicite **EL ITSX**, respetando los precios contratados por turno, debiendo en todo caso **EL ITSX** informar por escrito con 24 (veinticuatro) horas de anticipación antes del incremento en el servicio, así como de firmar la correspondiente adenda modificatoria.

SEGUNDA. PAGO.

EL ITSX se compromete a pagar a precio fijo a EL PRESTADOR DEL SERVICIO la cantidad de \$515.00 (quinientos quince pesos con cero centavos en moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, por turno efectivamente prestado.

EL ITSX pagará el servicio efectivamente recibido de manera catorcenal, y contra entrega del documento fiscal correspondiente (CFDI) dentro de los diez días siguientes a la entrega del mismo.

LAS PARTES convienen que el pago se efectúe mediante cheque o transferencia bancaria a nombre de INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V. a la cuenta N5-ET.TMTNADO 79 CON CLAVE INTERBANCARIA (N6-ELIMINADO 79 de la entidad financiera N7-ELIMINADO 79 N8-ELIM

TERCERA. VIGENCIA.



Este contrato tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a proporcionar el servicio, de conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, a entera satisfacción de **EL ITSX**, bajo la supervisión del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**, y respetando los términos de este contrato, a partir de la fecha de su firma.

La supervisión del servicio consistirá en una o dos revisiones aleatorias semanales, que constatarán:

- a) Que al momento de realizarse la supervisión el número de turnos solicitados para el horario de que se trate se esté efectivamente prestando;
- b) Que las áreas en las que se esté prestando el servicio al momento de la supervisión estén limpias o en proceso de limpieza

El cada acto del proceso de Supervisión se hará constar en el formato contenido en el Anexo Dos de este instrumento, debiendo acompañarse el mismo con un reporte fotográfico que contenga las acciones de supervisión.

EL PRESTADOR del servicio deberá presentar a **EL ITSX**, como entregable anexo al CFDI que ampara el cobro del servicio prestado, el formato denominado **BITACORA DE SERVICIO** en la que se especifique el día, personal y horario en el cual se prestó el servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

En relación con el uso de procesos, insumos o infraestructura, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ello, y manera indubitable e inobjetable, a **EL ITSX**.

En relación con la información de carácter personal que en, o para él, cumplimiento del objeto de este contrato, reciba u obtenga **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, queda entendido que la misma no es trasladada al mismo para un fin diverso al señalado como objeto de este contrato, por lo que en relación a la misma **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, absteniéndose de conservar cualquier tipo de copia, física o digital de dicha información, así como de trasladar la misma a terceros distintos a **EL ITSX** o su personal directivo, **las partes dan a esta cláusula el sentido de un convenio de confidencialidad**, por lo que establecen que en caso de violación del mismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** pagará a **EL ITSX**, como pena convencional el equivalente a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización (UMAs) vigentes al momento en que se presente cada caso comprobado que implique el uso de los señalados datos personales.

N9-ELIMI

Son a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** todas las obligaciones fiscales y laborales que en cumplimiento al objeto de este contrato se causen.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga en todo momento, y para el caso de que se entablara alguna demanda de índole laboral o de alguna otra naturaleza, a salvar y deslindar de manera inmediata y de toda responsabilidad a **EL ITSX**, debiendo para ello, en su caso, sufragar los gastos y cubrir a su costa las responsabilidades que, por los procesos judiciales, incluidos los laborales, se pudieran derivar en su contra, aún cuando los mismos se relacionen con la prestación del servicio.

Resultan a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los desperfectos y daños que, por el uso de insumos, materiales o herramientas, por negligencia o culpa su personal pudiera ocasionar en los bienes de **EL ITSX** con motivo o en relación con la prestación del servicio objeto de este contrato.

SEXTA. CESIÓN.

Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de tercero alguno.

La contravención por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **EL ITSX**, y una **pena convencional a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO** equivalente a 5,000 (cinco mil) UMA's (Unidades de Medida y Actualización).

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

En cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, siendo suficiente para ello comunicar por escrito al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Además de las señaladas en diversas cláusulas de este instrumento, las partes acuerdan como penas convencionales:

- a) A cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, por la ausencia de cada turno solicitado y no prestado, el equivalente a 10 (diez) UMA's;
- b) A cargo de la parte que rescinda el contrato, el equivalente a un quinto del valor de la vigencia no cumplida del contrato calculado sobre el máximo de turnos que pudieran solicitarse o prestarse.

Las penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se harán efectivas mediante descuento a efectuarse al momento de realizar cualquier pago, no obstante que efectúe el servicio en forma parcial. N10-EL

NOVENA. RELACIONES LABORALES.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO empleará por su cuenta el personal necesario para la prestación del servicio contratado, por tanto, quedan bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones relativas a la seguridad social de los mismos, incluyendo las que se derivan de la Ley del INFONAVIT y, en general, es responsabilidad de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asegurarse de que todo su personal se ajusta a las obligaciones que por Ley deben cumplirse en materia de seguridad personal relacionada con prestación del servicio a prestarse, por lo que de manera indubitable e inobjetable queda establecido que los empleados del servicio contratado se encuentran única, jurídica y exclusivamente relacionados con **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** como su empleador, por ende no podrá considerársele bajo ningún supuesto a **EL ITSX** como patrón, o patrón solidario o sustituto, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asume de manera exclusiva las responsabilidades que de tal relación se deriven.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, en relación con los elementos o personal asignado para la prestación objeto de este contrato, él es el único patrón, liberando a **EL ITSX** de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social; por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a entregar cuando por escrito así lo requiere **EL ITSX**, y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, los números de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos o personal con el que presta el servicio contratado.

Es obligación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** que todo su personal cuente con la debida acreditación de Seguridad Social, por lo que deberá indicar al mismo que durante su estadía en las instalaciones de **EL ITSX**, deberá exhibir documentación que así lo acredite, debiendo, para el caso de que el personal directivo **EL ITSX** lo requiera, exhibir la misma.

DECIMA. FIANZA.

Con el objeto de garantizar la prestación del servicio contratado, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar, dentro de los 10(diez) hábiles posteriores a la firma de este contrato, fianza en los términos siguientes;

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: ITSX-SERV_A_INMUEBLE-001-2022, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V., RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, POR UN MONTO MÁXIMO GLOBAL DE HASTA SEIS MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON VIGENCIA DEL TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA POR SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA

N11-ELIMII



VIGENCIA EN TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA _____ EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE DICHO CONTRATO, B) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, C) QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA, D) QUE ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, E) QUE ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO REFERIDO EN ESTA FIANZA, F) QUE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA SEIS MESES POSTERIORES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS Y PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, G) QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y H) Y QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. "NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" FIN DEL TEXTO. -----

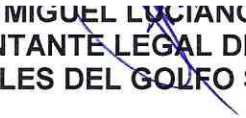
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día siete de enero de 2022.

N12-ELIMINADO 6


ING. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA


C. VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INSUMOS
COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.



ANEXO TÉCNICO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO ENTRE EL OPD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V., EN XALAPA, VER., EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

UNIDAD DE SERVICIO	CAMPUS	HORARIO	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
TURNO DE 8 HORAS POR ELEMENTO Y HORARIO UN TURNO UN TURNO	CENTRAL	MATUTINO DE 6:30 A 14:30	ASEO CONSISTENTE EN BARRIDO Y TRAPEADO DE PISOS; ASEO DE SANITARIOS (PARA PERSONAL Y PARA ALUMNADO); RECOLECCIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE BASURA. ESTA TAREA DEBERÁ REALIZARSE AL INICIO DE LA JORNADA LABORAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS CADA VEZ QUE LAS CONDICIONES DE LAS AULAS LO REQUIERAN O A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN, SIN TOPE MÁXIMO DE ACCIONES.	DIARIO DE LUNES A SÁBADO
		VESPERTINO DE 13:00 A 21:00	ÁREAS EN QUE DEBE DARSE ESTE SERVICIO: TODOS Y CADA UNO DE LOS EDIFICIOS DEL CAMPUS, INCLUYE OFICINAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, SALAS DE JUNTAS, AULAS, BODEGAS, ESPACIOS DESTINADOS A TALLERES O LABORATORIOS; CUBÍCULOS DE DOCENTES, SANITARIOS DESTINADOS TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL ALUMNADO; ESCALERAS DE ACCESO, PASILLOS, BANQUETAS Y OTRAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN, PATIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS; CASSETAS DE VIGILANCIA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO A; ASÍ COMO EL ÁREA EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS.	
	RINCONADA	MATUTINO DE 7 A 15:00	LAVADO QUINCENAL DE VENTANAS EN TODOS LOS EDIFICIOS, ASÍ COMO DE ESCALINATAS Y DE ACCESOS PEATONALES, ESTACIONAMIENTO Y CANCHAS DEPORTIVAS.	
	XICO	MATUTINO DE 7 A 15:00		

1. LOS TURNOS SE PRESTARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PREVIA PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE EL TSX, QUIEN DEBERÁ REMITIR LA PROGRAMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL BUZÓN MATERIALES@ITSX.EDU.MX, CON AL MENOS TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE CADA SEMANA; EN CASO DE QUE LA PROGRAMACIÓN NO SEA ENVIADA, SE ENTENDERÁ QUE SUBSISTE LA ÚLTIMA QUE SE HUBIERE COMUNICADO.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
CONTRATO NÚMERO: ITSX-SERV_A_INMUEBLES-001-2022

2. EN CASO DE REQUERIR EL SERVICIO EN DÍAS DOMINGO, INHÁBILES U HORARIO EXTENDIDO, EL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **EL TSX**, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** CON AL MENOS DOCE HORAS DE ANTICIPACIÓN; LOS DÍAS DOMINGO O INHÁBILES SE PAGARÁN AL DOBLE Y LA EXTENSIÓN DE HORARIO POR HORAS AL COSTO QUE RESULTE DE DIVIDIR ENTRE 8 EL PRECIO DEL DÍA ELEVADO AL DOBLE.
3. A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE EL ITSX LA LIMPIEZA QUINCENAL DE ESCALINATAS Y DE ACCESOS PEATONALES, ESTACIONAMIENTO Y CANCHAS DEPORTIVAS, DEBERÁ SER EFECTUADA CON AGUA A PRESIÓN MEDIANTE HIDROLAVADORA.
4. EL PERSONAL ASIGNADO POR **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONSIGNAS TURNADAS POR LAS ÁREAS DIRECTIVAS DEL INSTITUTO; ELABORACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUINCENALES; Y, EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

N14-ELIMINADO



ANEXO DOS

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO ENTRE EL OPD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V., EN XALAPA, VER., EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CÉDULA DE SUPERVISIÓN ALEATORIA DEL SERVICIO

FECHA		HORARIO:	Matutino	Vespertino	
PERSONA QUE SUPERVISA					

Prog.	Nombre de la persona	Área	Servicio prestado	Firma del personal del Proveedor
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
 - 6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
 - 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
 - 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
 - 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."